



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 0188-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0188-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 15 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0108-2026-MPHCO-GGA-SGAVS, de 16 de marzo de 2026; Informe N° 075-2026-MPHCO-GGA, de 17 de marzo de 2026; Memorándum N° 0151-2026-MPHCO-GM, de 17 de marzo de 2026; Informe N° 058-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 18 de marzo de 2026; Informe N° 600-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 19 de marzo de 2026; Informe N° 0091-2026-MPHCO-OGPP, de 19 de marzo de 2026; Memorándum N° 0168-2026-MPHCO-GM, de 20 de marzo de 2026; informe N° 278-2026-MPHCO-OGRH, de 07 de abril de 2026; Informe Legal N° 211-2026-MPHCO-OGAJ, de 10 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 73° expresa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. Los numerales 15 y 19 del artículo 82° establecen, que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes” y “Promover actividades culturales diversas”;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 4°, señala, “En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR-GPGSC, 3.1 El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2 De acuerdo al artículo 4 del “TUO de la LPCL” el contrato de trabajo es a plazo indeterminado, pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes. 3.3 La desnaturalización de los contratos modales ocurre cuando se configura cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 77 del “TUO de la LPCL” (quiebre del principio de causalidad); no obstante, el Tribunal Constitucional en el precedente vinculante 05057-2013- PA/TC (Caso Rosalía Huatuco Huatuco) ha establecido que los artículos 4 y 77 del “TUO de la LPCL” deben ser





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 0188-2026-MPHCO-GM.

interpretados en concordancia con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que privilegia la meritocracia.

Que, mediante Informe N° 0108-2026-MPHCO-GGA-SGAVS, de 16 de marzo de 2026; la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”** cuyo objetivo es ejecutar actividades de poda e instalación de cerco vivo en las áreas verdes, para una mejor o nueva imagen paisajista;



Que, mediante Informe N° 075-2026-MPHCO-GGA, de 17 de marzo de 2026; el Gerente de Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0151-2026-MPHCO-GM, de 17 de marzo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);



Que, mediante Informe N° 058-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 18 de marzo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500799, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 600-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 19 de marzo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”**, por el monto de S/. 255,774.14 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 0091-2026-MPHCO-OGPP, de 19 de marzo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”**, por el monto de S/. 255,774.14 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados y/o R.D.R.);

Que, mediante memorándum N° 0168-2026-MPHCO-GM, de 20 de marzo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Recursos Humanos, opinión técnica sobre si PROCEDE o NO la posibilidad de contratar personal bajo tal régimen laboral mencionado en el plan de trabajo;



Que, mediante Informe N° 278-2026-MPHCO-GRH, de 07 de abril de 2026; la Oficina General Recursos Humanos señala; ... 4.2 Sobre lo mencionado en el presente Informe se concluye sobre la Procedencia de la Contratación de personal bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 mediante contratos modales de duración determinada para un servicio específico que será el cumplimiento y ejecución del **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”**, para lo cual se requiere su Aprobación por vuestro despacho.

Que, mediante Informe Legal N° 211-2026-MPHCO-OGAJ, de 10 de abril de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”** elaborado por la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el **“PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”** elaborado por la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, tiene como objetivo ejecutar actividades de poda e instalación de cerco vivo en las áreas verdes, para una mejor o nueva imagen paisajística en la ciudad de Huánuco; asimismo, la cobertura periurbana con instalación de cerco vivo con



plantas ornamentales y realización de poda de gras, arbustos, árboles y su disposición final. Tanto más, que la Gerencia de Recursos Humanos, según Informe N° 278-2026-MPHCO-OGRRH, señala, que es viable la contratación de personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, se cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 255,774.14 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 0600-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, para el pago de remuneraciones, Essalud, vacaciones trancas y otras contribuciones del empleador. Por lo que, estando al inciso 10 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “la Gerencia de Gestión Ambiental tiene como función, Dirigir y supervisar el mantenimiento y conservación de áreas verdes; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.”, de igual manera el artículo 113 precisa que la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1. Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de parques, jardines y demás áreas verdes; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente del distrito de Huánuco. 2. Tener actualizado y ordenado el inventario de parques, jardines y demás áreas verdes de la jurisdicción de Huánuco. 3. Planificar, organizar y controlar las acciones relacionadas a la implementación de conservación y administración óptima de los servicios de parques y jardines, así como proponer la ejecución de obras de ornato en la ciudad, en coordinación con las unidades de organización competentes. 4. Planificar, implementar y controlar programas de desarrollo y mantenimiento de áreas verdes. 5. Implementar la instalación y mantenimiento de los viveros para la producción de plantas forestales, frutales y ornamentales. 6. Realizar actividades de podas y otros, para el cuidado y conservación de los árboles que se encuentran dentro de las áreas verdes.”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “PLAN DE TRABAJO DE PODA E INSTALACION DE CERCO VIVO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO POR FESTIVIDADES CULTURALES”, que se desarrollará de 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0108-2026-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 255,774.14 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados y/o R.D.R.); conforme lo precisado en el Informe N° 0091-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de once (XI) numerales y nueve (08) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, elaborar los perfiles de puesto para la convocatoria bajo el régimen correspondiente, conforme lo recomendado por la Oficina General de Recursos Humanos, para tal finalidad se remite los actuados en originales en veinticinco (25) folios.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental informe de resultados obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0188-2026-MPHCO-GM.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental todos los actuados, Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

